

Protocolo de Actuación

MALTRATO Y ABUSO SEXUAL



Liceo Sagrado Corazón

Copiapó

ÍNDICE

I.	Introducción.....	2
II.	Misión de la Iglesia.....	2
III.	Misión de la Escuela.....	3
IV.	Misión de la Familia.....	3
V.	Objetivos.....	4
VI.	Definición.....	4
VII.	Dimensión Legal.....	5
VIII.	Instituciones dónde denunciar.....	6
IX.	Estrategias orientadas a la prevención.....	6
X.	Protocolo de actuación.....	8
XI.	Cuando el agresor/a es menor de edad.....	9
XII.	Rol de la Escuela.....	10
XIII.	Reflexiones sobre abuso sexual de menores.....	10

I. INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo contiene orientaciones de actuación para nuestro Establecimiento Educacional y responde a los requerimientos del Ministerio de Educación, señalando de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a las estudiantes, una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual infantil.

Detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que una estudiante está siendo dañada por la acción de un adulto, que puede ser familiar o no. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero si se debe estar alerta y actuar oportunamente, derivando, informando a la familia, denunciando cuando el problema se relaciona con algún integrante de la misma.

La mejor y más eficiente estrategia de prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo es la formación. Ésta se logra desarrollando prácticas de gestión institucional y pedagógicas intencionadas y permanentes que apunten a generar una cultura escolar de prevención y autocuidado.

Esta iniciativa se enmarca en el Plan de Escuela Segura, afirmando que toda la comunidad escolar es responsable de generar contextos seguros y protegidos que favorezcan el desarrollo de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

II. Misión de la Iglesia: Como Centro Educativo Católico nos interesa destacar desde nuestro carisma congregacional, el legado de Madre Catalina “Amar y Reparar” que hacemos vida en todas las acciones propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

La tarea de la Iglesia como protectora del Pueblo de Dios, tiene la misión de evitar los males que provienen de las graves faltas que algunas personas puedan cometer contra los más pequeños y particularmente las relacionadas con el sexto mandamiento del Decálogo, que ofenden a Dios, causan un gravísimo daño a la Iglesia y escandalizan al Pueblo de Dios, particularmente a los más amados de Jesús, los más pequeños y los más pobres, a la par que representan un profundo atentado al bien común.

Jesús dijo “Dejen que los niños vengan a mí” (Mc 10, 14). Los niños y los jóvenes son la semilla donde se teje el futuro de la humanidad entera. Representan la fragilidad e invitan a los adultos a salir de sí mismos para ayudarlos a recorrer el camino que los transformará en hombres y mujeres del mañana. Los Obispos de Chile han renovado su compromiso para acogerlos, creando las condiciones que permitan tanto a ellos como a sus familias estar tranquilos para desarrollarse en un ambiente sano y seguro, reforzando que en la Iglesia y en la sociedad encontrarán los medios donde puedan crecer y formarse en el amor profundo a Jesucristo para así contribuir a trabajar por una mejor sociedad.

La Iglesia renueva su compromiso. Desde los inicios de nuestra nación la Iglesia ha cumplido la misión de educar a las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad en su documento

“CUIDADO Y ESPERANZA”. Más aún, la Iglesia quiere invitar a todos los actores sociales a promover una cultura en la que la protección a los menores de edad sea una prioridad.

Desde hace años, la Conferencia Episcopal de Chile (CECh) se ha planteado, como un desafío prioritario, el abordaje de la problemática del abuso sexual de menores de edad, tanto en la Iglesia como en la sociedad chilena en su conjunto. Los graves delitos y pecados cometidos contra personas y familias que confiaron en nuestro cuidado o de la sociedad, han causado un dolor inmenso y nefastas consecuencias en el Pueblo de Dios. La consternación que el daño a los niños, niñas y jóvenes ha provocado en la sociedad y en la Iglesia, hizo que ya en el año 2002, los obispos chilenos fijaran una clara postura al respecto (Ref. N° 467/2002). En el año 2003 ya contaba la iglesia con un primer protocolo para enfrentar estas situaciones, normativa que fue actualizada y complementada en el año 2011, junto con la creación del Consejo nacional de la CECh para la prevención de abusos contra menores y acompañamiento de víctimas.

III. Misión de la Escuela: Las instituciones tienen funciones y responsabilidades diferenciadas, por tal razón, es necesario aclarar que las Instituciones Educativas frente a vulneración de derechos tiene como misión:

- Educar
- Prevenir, proteger y acoger.
- Detectar, derivar, denunciar.
- Activar y supervisar la efectiva aplicación de los protocolos de actuación.
- Realizar seguimiento y acompañamiento.

IV. Misión de la Familia: La Familia asume la responsabilidad primordial en la crianza y desarrollo del niño, asumiendo la misión de:

- Educar
- Prevenir
- Proteger y acoger
- Denunciar
- Buscar ayuda y solicitar apoyo profesional
- Acompaña y se involucra activamente en el proceso de investigación y/o de tratamiento al que pueda ser derivada su hija.
- Conoce y se compromete con el Proyecto Educativo, las normas de Convivencia y los Protocolos de actuación que ha establecido nuestro Liceo Sagrado Corazón-Copiapó.

v. OBJETIVOS:

1. Objetivo general : Disponer de un instrumento de gestión validado y conocido, que permita mantener informada a la Unidad Educativa considerando todos sus estamentos

sobre el protocolo de actuación que guía y orienta el actuar de los integrantes de la Comunidad Educativa frente a la ocurrencia de hechos de maltrato y abuso sexual infantil.

2. Objetivos específicos:

- a. Generar instancias de reflexión al interior de las Comunidad Educativa, donde se trabaje colectivamente en la prevención de este flagelo a los derechos humanos.
- b. Informar a toda la Comunidad Educativa sobre el Protocolo de Actuación.
- c. Responder oportuna y adecuadamente ante la ocurrencia de hechos de A.S.I.
- d. Promover el trabajo en redes de apoyo, que aporten desde distintas áreas en beneficio de la estudiante afectada.
- e. Generar espacios de participación para revisar y actualizar cada año el Protocolo de actuación.

VI. DEFINICIÓN:

a. **El maltrato infantil:** Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños/as y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

b. **El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.):** Es un delito, y que está definido como “Contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. De acuerdo a la legislación chilena, este delito, tiene 4 expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

1. Abuso sexual propio: acción tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor(a), inducidos por el mismo(a)

2. Abuso sexual impropio: Exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización de actos sexuales
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a la pornografía

3. Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que

se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

4. Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

OTRAS FIGURAS JURÍDICAS ASOCIADAS AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Producción de pornografía infantil: Toda representación de menores de 18 años dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines. Distribución de pornografía infantil: El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.

VII. Dimensión legal:

1.El abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la —indemnidad sexual para las personas menores de 14 años y —libertad sexual para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la **ley 19.927 del Código Penal**.

2.Según la **Fiscalía Pública**, frente a la detección de situaciones de abuso se debe hacer lo siguiente:

a. Lo más importante de todo es hacer la **DENUNCIA** correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.

b. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho (art. 176 CPP).

c. Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP); salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

d. En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar

en juicio. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

VIII. Instituciones donde se debe DENUNCIAR.

Las instituciones que reciben las denuncias de estos hechos son:

Se recuerda que junto con llevar a la afectada a constatar lesiones, es indispensable hacer la denuncia en Carabineros o en la Brigada de Delitos Sexuales de Investigaciones.

1. CARABINEROS DE CHILE. 2° Comisaría, ubicada en Calle Ohiggins n°751.

Copiapó, cuenta con una garita de carabineros en el Hospital "San José del Carmen" ubicado en calle Los Carrera n°1320 donde se puede realizar la denuncia.

En caso de violación: Cualquier establecimiento de salud público o privado puede constatar lesiones. Todos están facultados para periciar delitos sexuales. Los menores de edad deben estar acompañados de un adulto, quien debe portar su respectiva cédula de identidad. Es importante que el examen médico se realice dentro de las primeras 48 horas desde ocurrida la agresión, para que las lesiones no desaparezcan.

2. POLICÍA DE INVESTIGACIONES (PDI). Ubicado en calle Atacama n°1098- Brigada de investigación de Delitos Sexuales.

3. OPD: Oficina de Protección de Derechos. Ubicada en Salas 402- Fono 52- 215183

ORGANISMOS COLABORADORES:

TRIBUNAL DE FAMILIA: Ubicado en Avenida Circunvalación n°125

La familia solicita al Tribunal de Familia el requerimiento de Protección y su objetivo es disponer de acciones para la protección de la víctima, vulnerada en sus derechos. (medidas cautelares y de protección)

IX. Estrategias orientadas a la Prevención.

a. El Establecimiento cuenta con un Departamento de Inspectoría que tiene asignadas tareas de supervisión durante la jornada, reforzándose en el período de recreo con turnos de permanencia en enseñanza básica y enseñanza media. En el nivel Pre-básico las Tías asumen el rol de supervisión.

b. Se supervisa baños y espacios de mayor riesgo. La auxiliar encargada de baños debe informar situaciones sospechosas sin intervenir con las estudiantes, su responsabilidad es derivar al área respectiva.

c. El uso de los baños de las estudiantes es exclusivo y están asignados por grupos cursos. Está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios el ingreso a esos baños.

- d. Los baños de adultos son de uso exclusivo de estos, baños destinado a damas y varones. (si un apoderado solicita la dependencia baño, sólo se autorizará los baños destinado a adultos)
- e. Los baños y salas del nivel Pre-básico se encuentran en forma independiente en un sector donde se desarrollan las actividades sin intervención de los demás niveles.
- f. El Establecimiento controla el ingreso y el acceso a personas delegando la responsabilidad en el área de **portería** quién cautela y supervisa el ingreso de personas al Colegio y restringe el acceso a quienes no formen parte de la comunidad enfatizando en el control solicitándoles información para cautelar siempre la seguridad.
- g. El Establecimiento cuenta con un Equipo de **Padres Colaboradores** que ayudan en el período de colación y que también colaboran en actos y actividades masivas de la Institución. Apoderados que son asignados por los Profesores Jefes en conocimiento de la comunidad.
- h. Propiciamos una **Escuela Abierta** y dialogante como enfatiza nuestro Proyecto Educativo, por lo tanto, las distintas áreas del Liceo disponen de profesionales preparados para atender las inquietudes, preocupaciones y sugerencias de las familias.
- i. El Establecimiento autoriza el retiro de estudiantes sólo al apoderado titular o suplente informado.
- j. Los profesionales del P.I.E (necesidades educativas especiales) que necesitan realizar entrevistas personales deben informar previamente al coordinador, señalando a quién se entrevistará señalando el lugar de la misma.
- k. Los docentes y funcionarios/as del colegio deben mantener con las estudiantes una relación profesional evitando nexos con las estudiantes en las redes sociales que puedan generar problemáticas que afecten desde su interpretación a la estudiante o al docente. Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnas, debe tener un Facebook profesional, el cual no debe contener información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
- l. Los Capellanes o sacerdotes que en la comunidad otorgan el sacramento de reconciliación, participan con el Departamento de Pastoral en la organización y supervisión del proceso.
- m. Las salidas de estudiantes fuera del Establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado, respetando el protocolo referido a pauta de salida en U.T.P. para ser entregado en Inspectoría Administrativa y portería.
- n. Los auxiliares realizan sus labores de aseo a las salas una vez finalizada la jornada, evitando el ingreso a las mismas cuando se encuentran presente estudiantes.
- ñ. Los sectores están claramente señalizados donde se prohíbe el ingreso de estudiantes. (bodega de auxiliares, sala de profesores , Baño exclusivo para adultos, etc.)

- o. En caso de situaciones que requieran por parte de las estudiantes cambio de ropa, higiene personal, etc. Se procederá a informar telefónicamente al apoderado quien deberá asistir al Establecimiento para solucionar la emergencia de su hija.
- p. Se informa a la comunidad y a los apoderados sobre el Protocolo de nuestra Institución para que internalicen la importancia de contar con una ESCUELA SEGURA con recursos de apoyo para orientar, prevenir y ayudar en situaciones de riesgo en la que pudiese encontrarse alguna estudiante.
- q. El Establecimiento promueve desde el área de Orientación y Psicología talleres de formación respondiendo a los objetivos transversales como parte del compromiso educativo. (autoestima, sexualidad responsable, convivencia escolar democrática, mediación escolar, auto-cuidado, orientación vocacional, alcohol y drogas, etc.)
- r. Capacitación de profesores para dar respuesta a los requerimientos de las estudiantes, comprendiendo su realidad y aportando desde los diversos saberes.
- s. La Institución cuenta con los Protocolos de Convivencia que regulan el actuar de todos los Estamentos del Liceo.

X. Protocolo de actuación ante sospecha de Abuso Sexual Infantil.

Si usted Sospecha que alguna estudiante está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

Derivar: Pedir apoyo a las profesionales del área social del establecimiento Psicóloga, Orientadora, ya que ellas son personas competentes para manejar este tipo de situaciones para aplicar el protocolo.

El profesional del área social conversará con la estudiante considerando las siguientes sugerencias en resguardo de la víctima.

- a. Si la estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física de la estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila, no interrumpa, escuche.
- d. Procure que la estudiante se sienta escuchada, acogida y respetada a medida que va relatando los hechos. No lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Refuércelo a la estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No cuestione el relato de la estudiante. No enjuicie.
- g. No induzca el relato de la estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h. Si la estudiante no quiere hablar, no la presione. Respete su silencio.

- i. Registre en forma textual el relato de la estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- j. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso de la estudiante, por lo cual, este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- k. El adulto responsable del Establecimiento que recibe el relato debe informar a la Dirección del Establecimiento.
- l. La Directora o la persona asignada por Dirección, informará al apoderado/a comunicándole la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo de la escuela a la estudiante.
- m. La Directora debe contactarse con la OPD(oficina de protección de derechos) , SENAME, entre otros organismos (“Dónde denunciar”), para solicitar orientación.Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
- n. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

Es importante no exponer a la estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección de la víctima que ha sido abusada, por lo que no se la debe exponer a contar reiteradamente la situación.

Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio de estudiante, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del Establecimiento.

Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente. Cuidar y velar por el bienestar de nuestras estudiantes es responsabilidad de toda la comunidad, por lo tanto, es nuestro deber resguardar e informar situaciones de riesgo.

XI. Cuando el agresor/a es menor de edad.

Respecto del abuso sexual infantil, si el agresor de una estudiante es un menor de edad, se diferencia del ofensor sexual adulto porque se encuentra en proceso de formación. Y en estos casos se indica proceder de la siguiente manera:

Si el agresor menor es parte de la comunidad educativa:

- a. Considerar que es una persona en desarrollo que requiere orientación.
- b. Derivar al área de Orientación al agresor/a.
- c. Informar por parte de Orientación a la familia la situación detectada, enfatizando la tarea y el compromiso de los padres en el acompañamiento y corrección de aspectos formativos y conductuales a mejorar.
- d. Solicitar a la familia ayuda con la intervención de profesionales externos en un plazo delimitado por la Unidad Educativa.

e. Orientar a la familia de la víctima para que recurra al Tribunal de Familia, quienes pueden decretar medidas de protección.

f. El Tribunal de Familia: Realiza la derivación a algún Centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores- SENAME.

g. Si el menor agresor es externo al Establecimiento se informará a la familia de la víctima para que se involucre y realice los pasos correspondientes.

Es importante recordar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, no son sancionados penalmente.

XII. Rol de la Escuela.

Como Establecimiento Educativo nuestro objetivo central debe ser formar en el auto-cuidado, enseñando a las estudiantes a valorar la vida, la salud, el propio cuerpo, procurando siempre el bienestar físico, psicológico y social.

Las estudiantes deben aprender y desarrollar herramientas que las preparen para reconocer y evitar riesgos que puedan vulnerar sus derechos y transformarlas en potenciales víctimas de maltrato o abuso.

Prevenir, es tarea de Escuela aportando desde los distintos estamentos las estrategias adecuadas y orientadoras para que las estudiantes internalicen que nadie debe vulnerar sus derechos.

XIII. Algunas reflexiones sobre Abuso sexual de menores.

Pbro. Fernando Chomali

El abuso sexual es la radical negación del valor y el significado de la sexualidad humana. Es un pecado grave a los ojos de Dios y un delito de índole criminal para la sociedad, debidamente penalizado según el ordenamiento jurídico.

Dra. Olga Marega

Ginecología. Sexóloga clínica. Master en Sexualidad Humana

La infancia es una etapa crucial en el desarrollo de la sexualidad de las personas. Durante esta etapa y mediante un delicado interjuego entre biología y cultura, se consolidan los componentes más importantes de la sexualidad que regirán su comportamiento en esta área durante toda la vida. Esta es una de las razones por las cuales la sexualidad de los niños/as debe ser aceptada y respetada como una secuencia natural del propio desarrollo psicosexual de la persona.

Y en el caso de ser compartida, solo para ser vivida entre pares. Nunca para ser explorada, excitada, y mucho menos explotada por los adultos. El abuso sexual se podría prevenir si entre otras medidas, los adultos asumieran la responsabilidad de enseñarle a la población infantil recursos de protección.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Trabaja para prevenir y responder a la violencia sexual incorporando a diferentes sectores del gobierno –la justicia, el bienestar social, la educación y la salud–, así como los legisladores, la sociedad civil, los líderes comunitarios, los grupos religiosos, el sector privado, los medios de comunicación, las familias y los propios niños. UNICEF apoya a los gobiernos en el fortalecimiento de los sistemas de protección de la infancia a nivel nacional y local, incluyendo leyes, políticas, reglamentos y la prestación de servicios integrales a los niños que son víctimas de estos hechos. UNICEF también trabaja con las comunidades y el público en general para crear conciencia sobre el problema y abordar las actitudes, normas y prácticas que son perjudiciales para los niños.